

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795 - 2020 - MPLP

Tingo Maria 18 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 0798-2020-GIDL-MPLP/TM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Opinion Legal N° 462-2020-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos y el Expediente Administrativo N° 202014501 de fecha 22 de octubre de 2020, que contiene la Carta N° 002-2020-CM/HCO del Representante Legal del Consorcio Marabamba, mediante la cual pone de conocimiento de esta Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cambio de ingeniero residente y asistente, han presentado su renuncia, por motivos estrictamente personales con carácter de irrevocable al cargo de Residente y Asistente de la Obra del Contrato N° 059-2020-MPLP-TM - Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-MPLP/CS Segunda Convocatoria. Tramo V: **Contratación de servicio para ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "EMP. HU-556 - PACHACUTEC - VENADO PAMPA - NUEVA ALTURA - HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO"**; aceptando dicha renuncia y propone para asumir dicho cargo a la Ing. Civil, **Luis Eduardo Lechuga Pardo**, con Registro CIP N° 28105, y su Asistente **Juan Flores Cipriano**, para lo cual adjunta el Curriculum Vitae detallado que sustenta las calificaciones profesionales idóneas para desempeñar las funciones de Residente de Obra en la ejecución de la referida obra; así como la carta de renuncia irrevocable del Residente originalmente propuesto. Cuyo expediente viene a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con proveído de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia Municipal, para emitir opinión legal, de fecha 11 y 15 de diciembre de 2020, correspondientemente, y ;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Con fecha 1 de octubre de 2020, se firma el Contrato N° 059-2020-MPLP-TM - Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-MPLP/CS Segunda Convocatoria. Tramo V: **Contratación de servicio para ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "EMP. HU-556 - PACHACUTEC - VENADO PAMPA - NUEVA ALTURA - HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO"**, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Empresa Constructora CTM EIRL (...);

Mediante artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

A través del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**, establece en su numeral 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Mediante el Informe N° 0798-2020-GIDL-MPLP/TM de fecha 11 de diciembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que el profesional propuesto para ocupar el cargo de residente de obra, cumple con las calificaciones exigidas en las bases integradas del proceso de selección; el personal propuesto para ocupar el cargo de residente de obra, cumple con lo estipulado en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; en virtud de lo expuesto da conformidad para el cambio del profesional propuesto (Residente